

DECRETO DE ALCALDIA

CONCESION SUBVENCIÓN SINDICATO SFP 2021 Y APROVACION CUENTA JUSTIFICATIVA

Antecedentes:

*Visto el escrito de la sección sindical *SFP con n.º de registro E/002258-2021 de fecha 29/01/2021 donde se adjunta la cuenta justificativa simplificada con la factura correspondiente en 2020 para dar cumplimiento en el artículo 75 del RD 887/2006 .*

*Visto el escrito E/03055-2019 de fecha 15/02/2019 donde se acredita el número de cuenta y se solicita que se abonen los importes de las subvenciones que correspondan al tercer "Sección Sindical *SFP con CIF G63435804".*

*Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1189/2020 de Aprobación de la concesión de la subvención correspondiente en 2020 a la sección sindical de *SFP con representación al comité de empresa y a la junta de personal, dando cumplimiento en el acuerdo de condiciones de trabajo, y aprobación de la cuenta justificativa correspondiendo a las subvenciones para atender funciones sindicales de la anualidad de 2019.*

Visto el escrito E/017240-2020 de fecha 28/08/2020 y E/018591-2019 de fecha 17/09/2019 donde se acredita estar al corriente de pago con los organismos de seguridad social y agencia tributaria respectivamente, actualizados con fecha 31/03/2021.

Visto aquello que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la obligación de justificación y comprobación de la adecuada justificación de la misma.

Visto lo que dispone en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio en relación a la justificación de las subvenciones otorgadas por importes inferiores a 60.000€, de aplicación a la concesión de subvenciones a la Junta de Personal, al Comité de empresa y a las secciones sindicales con representación del Ayuntamiento de Sitges.

Atendida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges n.º 18.11 aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 29/02/2016 y publicada al BOPV n data 15 de marzo de 2016.

Viste el artículo 107 de Medios Materiales del Acuerdo de condiciones de trabajo de nuestra corporación.

Vistos los Decretos de Alcaldía n.º 765/2020, 1041/2020 y 759/2020 de modificación de los Decretos de Alcaldía n.º 656/2019, 782/2019 y 1438/2019, relativos a la delegación de atribuciones en favor de la Junta de Gobierno Local, a la creación de concejalías y delegaciones de atribuciones en favor de sus titulares.

Normativa aplicable:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la obligación de justificación y comprobación de la adecuada justificación de la misma.
2. Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.
3. la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges n.º 18.11 aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 29/02/2016 y publicada al BOPV n data 15 de marzo de 2016.
4. Acuerdo de condiciones de trabajo de nuestra corporación

Fundamentos:

Visto el escrito de la sección sindical *SFP con n.º de registro E/002258-2021 de fecha 29/01/2021 donde se adjunta la cuenta justificativa simplificada con la factura correspondiente en 2020 para dar cumplimiento en el artículo 75 del RD 887/2006 .

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1189/2020 de Aprobación de la concesión de la subvención correspondiente en 2020 a la sección sindical de *SFP con representación al comité de empresa y a la junta de personal, dando cumplimiento en el acuerdo de condiciones de trabajo, y aprobación de la cuenta justificativa correspondiendo a las subvenciones para atender funciones sindicales de la anualidad de 2019.

Visto que se acuerda regular la justificación de las subvenciones otorgadas a la Junta de Personal, al Comité de empresa y a las secciones sindicales con representación, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (RD 887/2006) dado que los importes son inferiores a 60.000€, que se transcribe:

“Artículo 75. Cuenta justificativa simplificada.

Viste aquello que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 15.1 c), 30 y 32 en relación a la obligación de justificación y comprobación de la adecuada justificación de la misma y que se desarrolla en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Atendida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges n.º 18.11 aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 29/02/2016 y publicada al BOPV en fecha 15 de marzo de 2016.

Viste el artículo 107 del Acuerdo de condiciones de trabajo de nuestra corporación que se transcribe como sigue:

“Artículo 107. Medios materiales

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas con importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - c) Uno detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.”

Viste aquello que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 15.1 c), 30 y 32 en relación a la obligación de justificación y comprobación de la adecuada justificación de la misma y que se desarrolla en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Atendida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges n.º 18.11 aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 29/02/2016 y publicada al BOPV en fecha 15 de marzo de 2016.

Viste el artículo 107 del Acuerdo de condiciones de trabajo de nuestra corporación que se transcribe como sigue:

“Artículo 107. Medios materiales

1. El Ayuntamiento facilitará a la Junta de Personal, al Comité de empresa y a las secciones sindicales con representación a la Junta de Personal y/o Comité de empresa, dentro de sus disponibilidades, los medios materiales necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones.
2. El Ayuntamiento proporcionará a las secciones sindicales, con representación a la Junta de Personal y/o Comité de empresa, un local adecuadamente equipado de utilización exclusiva por el desarrollo de la acción sindical dentro de sus disponibilidades.

3. El Ayuntamiento de Sitges establecerá dentro de sus presupuestos una subvención de 1500 € anuales para gastos generales de cumplimiento de funciones sindicales de la Junta de personal, 1500 € por el Comité de empresa y de 1500 € más por cada una de las organizaciones sindicales con representación a la Junta de Personal y/o Comité de empresa.

El dinero de estas subvenciones se abonará durante el primer trimestre del año. Todos los pagos realizados con este dinero tendrán que ser debidamente justificados.”

En cumplimiento del establecido en el artículo 172 del RD 2568/1986 del *ROF y en relación a los elementos adicionales a informar para cada tipo de expediente de gasto, establecidos en los artículos 15 a 20 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Sitges y Entes dependientes y participados, se informa favorablemente el presente expediente y los siguientes elementos adicionales segundos sigue:

Quién suscribe el presente informe, en calidad de Jefe de Departamento, informa favorablemente el presente expediente y los siguientes elementos adicionales segundos sigue, siempre y cuando estos sean exigidos por el convenio o normativa que rija la concesión de la subvención:

Visto el documento de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto n.º previo 920210002747 de fecha 11/03/2021 a favor de la Sección Sindical SFP, por importe de 1.500€ por el año 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria C133 92033 4800081.

Visto el informe propuesta que figura al expediente.

Vista la observación 149-2021 de la Intervención General.

En uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas en conformidad con el artículo 21 LBRL y el resto de normativa de aplicación.

RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar la competencia correspondiente a la Junta de Gobierno Local a la Alcaldesa para aprobar el siguiente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa simplificada del año 2020 por los importes relacionados al cuadro siguiente de acuerdo con la documentación aportada y que consta en el correspondiente expediente.

Vist el document d'autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de la despesa núm. previ 920210002747 de data 11/03/2021 a favor de la Secció Sindical SFP, per import de 1.500€ per l'any 2021 amb càrrec a l'aplicació pressupostària C133 92033 4800081.

Error! No s'ha trobat l'origen de la referència. Error! No s'ha trobat l'origen de la referència.

SECCIÓN SINDICAL	ANY	FACTURAS JUSTIFICATIVAS	IMPORTE JUSTIFICADO	OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
SFP	2020	FACTURA Nº 200246/2020	4.865,41€	1.500,00
TOTAL GENERAL				1.500,00

TERCERO.- Aprobar la concesión de subvención a la sección sindical SFP para cubrir los gastos generales de cumplimiento de funciones sindicales por importe de 1.500 € por el año 2021 y según las siguientes condiciones:

1. Objeto o actividad que se subvenciona: en cumplimiento del artículo 107 del Acuerdo de condiciones de Trabajo de los empleados de nuestra corporación, el Ayuntamiento establecerá dentro de sus presupuestos una subvención de 1.500 € anuales para gastos generales de cumplimiento de funciones sindicales de la Junta de personal, 1.500€ por el Comité de empresa y de 1.500 € más por cada una de las organizaciones sindicales con representación a la Junta de Personal y/o Comité de empresa.

2. Entidad/Persona beneficiaria de la subvención: sección sindical de la Sección Sindical SFP con CIF G63435804 (o persona física si se tercia).

3. Cuantía de la subvención: 1.500€ anuales por el año 2021.

4. Plazo y forma de la justificación de la subvención: de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (RD 887/2006) dado que los importes son inferiores a 60.000€, la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, el cual contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo para la justificación de la subvención correspondiente a la anualidad 2021 será hasta el 31.01.2022.

El porcentaje de financiación puede llegar a representar el 100% de los gastos objeto de la subvención, atendido la inexistencia otros ingresos o subvenciones directamente imputables a las funciones sindicales.

1. Crédito Presupuestario: El crédito presupuestario donde se imputa el gasto es:

2021 C133 92033 4800081 Subvención Sección Sindical SFP – Funciones sindicales

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones: Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Pagos por anticipado o anticipados: Se prevé efectuar el pago anticipado en el caso de la subvención por las funciones sindicales del ejercicio 2021, dada la naturaleza de las actividades a realizar, que es el ejercicio de las funciones sindicales, sin necesidad de establecer garantías a aportar por parte de los beneficiarios.

Para el resto de condiciones, estas subvenciones se regirán por el establecido a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

CUARTO.- Aprobar las operaciones contables con n.º apunte previo, fase, fecha, aplicación presupuestaria, conceptos e importes que se relacionan a continuación

Nº PREVIO	APUNTE	FASE	FECHA	APL. PRESUPUESTARIA	CONCEPOE	IMPORTE
920210002747		ADO	11/03/2021	2021 C133 92033 4800081	SUBVENCIÓN SECCIO SINDICAL SFP 2021	1.500,00 €
TOTAL						1.500,00 €

QUINTO.- Establecer que la sección sindical vendrá obligada a presentar cuenta justificativa simplificada correspondiendo a la subvención del año 2021, de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006 que regula las subvenciones concedidas de importe inferior a 60.000€, como máximo el 31.01.2022.

SEXTO.- Acordar que, tanto buen punto esté aprobado por la Junta de Gobierno Local y operativo el sistema de publicación de subvenciones a la Base de datos Nacional de Subvenciones, el centro gestor procederá a introducir la información relativa en esta subvención.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención General del Ayuntamiento de Sitges y a la Tesorería Municipal del mismo.

Lo manda y firma,

AURORA CARBONELL I ABELLA
Alcaldesa

ÒSCAR BUXERES SOLER
SecretariOo general
Doy fe (art. 3.2 RD 128/2018)

Sitges, a fecha de firma electrònica.